



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EXONERACIÓN DE ALIMENTOS
Demandante:	ALBERTO SANTAMARIA ROZO
Demandado:	JULIAN EDUARDO SANTAMARIA OLIVO
Radicación:	2022-01032
Providencia:	Auto N° 2341
Decisión:	NIEGA SOLICITUD

Se encuentran las diligencias al despacho por solicitud presentada por el demandante, pero el proceso no se había ingresado al despacho por estar terminado, al haberse rechazado mediante providencia del 24 de febrero de 2023, demanda dirigida a exonerar la cuota alimentaria a cargo del señor ALBERTO SANTAMARIA ROZO y en favor de su hijo JULIAN EDUARDO SANTAMARIA OLIVO, como quiera que el alimentario ya finalizó estudios universitarios y está de acuerdo con exonerar a su progenitor de la cuota, para lo cual allegan un contrato de transacción.

Para resolver lo anterior se debe tener en cuenta que, a pesar de haber cursado ante este despacho el proceso de investigación de paternidad, en el cual, mediante sentencia del 19 de julio del 2000, se fijó como cuota a alimentaria en favor de Julián Eduardo y a cargo de su progenitor en el 50% de un SMLMV, posteriormente el 24 de abril de 2003 mediante tramite de aumento de cuota alimentaria adelantado ante el Juzgado 10 de familia de esta ciudad con radicación 2002-14138, la cuota se incrementó del 50% de un salario mínimo legal mensual vigente al 16.5% del salario y las primas de junio y diciembre que devenga el demandado ya que gana el doble del salario mínimo, despacho que ordenó el descuento ante el pagador, por tal motivo, la solicitud de transacción y levantamiento del embargo que recae sobre el sueldo o asignación de retiro del demandante, debe ser resuelta por el Juzgado que ordeno los descuentos ante el pagador, el juzgado homologo 10 de Familia.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud impetrada por la parte demandante, por lo dicho en las consideraciones

SEGUNDO: Remítase copia de la solicitud y esta decisión al juzgado 10 de familia para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: Rafael Pérez

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 24 de julio de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 32 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
